# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-2447** *Notificación de sentencia 54/2021 en procedimiento ordinario 195/2020.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de ALD AUTOMOTIVE, SA, frente a MARC ROBERT VILCHES MARTIN, en los que se ha dictado Sentencia nº 54/2021 de fecha 11/03/2021 cuyo Encabezamiento y Fallo, son de los tenores literales siguientes:

SENTENCIA

En Torrelavega, a 11 de marzo de 2021.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Enrique Quintana Navarro, magistrado titular de este Juzgado, los autos núm. 195/2020 sobre JUICIO ORDINARIO, promovido por ALD AUTOMOTIVE, SAU, representada por el procurador Sra. García Alonso y asistida del letrado Sra. Gutiérrez González, contra MARC ROBERT VILCHES MARTIN, declarado en situación procesal de rebeldía.

FALLO

32. ESTIMO PARCIALMENTE LA DEMANDA interpuesta en el presente procedimiento por ALD AUTOMOTIVE, SAU, representada por el procurador Sra. García Alonso, contra MARC ROBERT VILCHES MARTIN, declarado en situación procesal de rebeldía.

33. Condeno a Marc Robert Vilches Martin a abonar a ALD Automotive, SA U, la cantidad de 8.929,66 euros, con aplicación de lo dispuesto en el art. 576 LEC.

34. Desestimo en lo restante la pretensión deducida por la parte actora.

35. Sin pronunciamiento sobre costas procesales.

36. NOTIFÍQUESE a las partes la presente resolución advirtiendo no ser firme la misma, pudiéndose interponer RECURSO DE APELACIÓN en un plazo de 20 DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, junto con la interposición del recurso de apelación deberá acreditarse la constitución de un depósito de 50 euros efectuado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, sin el cual el referido recurso será inadmitido a trámite. Y todo ello sin perjuicio del abono de las tasas que, en su caso, resulten procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

37. Únase a las actuaciones testimonio de la presente resolución y archívese el original en el legajo de sentencias de este Juzgado.

38. Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

39. PUBLICACIÓN. La anterior sentencia ha sido leída, en el día de su fecha, por el magistrado que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

CVE-2021-2447

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARC ROBERT VILCHES MARTIN, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 11 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de los Ángeles Revilla Restegui.

2021/2447

CVE-2021-2447